



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Once (11) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00139-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 860-034-313-7

DEMANDADO: HEYDER LUIS MENDOZA VALENCIA C.C. No. 1.047.231.530

YENNIFER CECILIA BORJA CASTILLO C.C. No. 1.045.724.759

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No. 860.034.313-7 a través de apoderada judicial contra HEYDER LUIS MENDOZA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.231.530 y YENNIFER CECILIA BORJA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.724.759, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en la secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No. 860.034.313-7 a través de apoderada judicial contra HEYDER LUIS MENDOZA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.231.530 y YENNIFER CECILIA BORJA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.724.759.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2023-00139-00-

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 12 de Julio de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 110

El Secretario _____

RICARDO RAFAEL MENDOZA MORE